MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N.º	**SA-MC-003-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA Nit. 811009017-8
CONTRATISTA:	ALBERTO ANTONIO GARCIA CC 15.253.986 expedida en Caldas ASEAR S.A.S E.S.P. Nit. 811044253-8
SUPERVISOR:	Secretario de Planeación e Infraestructura
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada de Menor Cuantía
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y SEDES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"
VALOR:	CUATROSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($412.000.000).
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrase será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 13 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber, **JHON SEBASTIAN BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.751.014 del municipio de La Estrella, Antioquia,, en su calidad de Secretario de Planeación E Infraestructura Física del municipio de La Pintada, nombrado mediante el Decreto 023 del 11/03/2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N° 023 del 11/03/2025, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el Decreto 095 del 07/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ALBERTO ANTONIO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía 15.253.986 expedida en Caldas, representante legal de **ASEAR S.A.S E.S.P.**, con NIT 811044253-8, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias del contrato de apoyo logístico.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y SEDES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar un servicio integral, continuo y permanente de mantenimiento, rocería, jardinería, siembra, embellecimiento y paisajismo de las áreas verdes públicas del Municipio de La Pintada, Antioquia, durante el plazo contractual, sin interrupciones injustificadas.

El servicio comprende todas las actividades necesarias para conservar las zonas verdes en adecuadas condiciones de orden, limpieza, seguridad, presentación y funcionalidad, sin que sea admisible alegar actividades no previstas, dado el carácter integral y a precio global del contrato

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrase será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CUATROSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($412.000.000).

Aclarando que el presupuesto oficial era de $435.000.000, sin embargo, durante el proceso de selección, el Municipio logró la optimización de los contratos MC-SGG-003-2026, MC-SGG-006-2026 y MC-SGG-007-2026, logrando abarcar con estos procesos las necesidades por un tiempo mayor, lo cual permitió que los recursos necesarios para contar con los servicios contratados en el presente proceso, fueran menor, por lo cual se contrata por un menor valor, teniendo en cuenta que la propuesta del contratista es por unidad de medida mensual, por el tiempo que se requiera el servicio.

Igualmente, el personal requerido iniciará labores una vez finalizada la vinculación con los prestadores actuales de los diferentes servicios.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00037	30/01/2026	$600.000.000	412.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato bajo la modalidad de precio global fijo, sin lugar a reajustes, de conformidad con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

El pago se realizará mediante pagos mensuales vencidos, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al avance efectivo de las actividades contratadas y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

El valor de cada pago mensual corresponderá a una proporción del valor total del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor, sin que en ningún caso el valor total pagado supere el valor global del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Factura electrónica de venta, expedida conforme a la normativa tributaria vigente.
b) Informe mensual de actividades, en el cual se detallen las labores ejecutadas, las zonas o áreas intervenidas, el personal asignado y las evidencias que soporten la prestación del servicio.
c) Planillas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez verificada la documentación presentada por el contratista y el cumplimiento de las actividades ejecutadas, el Supervisor del contrato realizará la correspondiente verificación, incluyendo la comprobación en campo cuando a ello haya lugar, y expedirá la certificación de cumplimiento, requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista para tal efecto.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, entre ellos:

- ✓ Mano de obra, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales.
- ✓ Insumos, consumibles y repuestos necesarios para la operación de las herramientas y equipos.
- ✓ Equipos, herramientas, maquinaria y elementos de protección personal.
- ✓ Transporte, administración, imprevistos y utilidad del contratista.

En consecuencia, no habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o reclamaciones económicas por mayores costos asumidos por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad nacional y municipal vigente.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o

documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad previstas en el contrato, en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
2. Desarrollar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral, legal o administrativo alguno entre el personal del contratista y el Municipio.
3. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato cualquier situación, novedad, riesgo o incidencia que pueda afectar la calidad, continuidad o correcta ejecución del servicio contratado.
4. Atender de manera diligente y oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato.
5. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), impuestos y demás contribuciones legales, aportando los soportes requeridos para efectos de pago.
6. Ejecutar el contrato conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
7. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato, con el fin de que la entidad adopte las medidas correspondientes.
8. Suscribir electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término señalado por la entidad, contado a partir de la adjudicación.
9. Constituir y cargar en SECOP II las garantías exigidas en el proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con el régimen de responsabilidad contractual establecido en la normativa vigente.
11. Abstenerse de ofrecer, entregar o aceptar dádivas, beneficios indebidos o cualquier tipo de incentivo que pueda afectar la transparencia del proceso o la ejecución del contrato.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a las autoridades competentes cualquier presión, amenaza o solicitud irregular relacionada con la ejecución contractual.
13. Informar oportunamente a la supervisión sobre la eventual necesidad de adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
14. Cumplir con la normatividad ambiental, laboral, tributaria y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la ejecución del contrato.

15. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cooperar con las labores de supervisión, control, auditoría o inspección que adelanten el Municipio o los organismos de control.
17. Cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, garantizando que las facturas o documentos equivalentes cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
18. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato al supervisor, con relación de actividades realizadas, personal asignado y zonas intervenidas.
19. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando aplique, dentro de los términos legales establecidos.
20. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que por la naturaleza del contrato resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga a cumplir, además de las obligaciones legales y contractuales generales, las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido en los términos de cantidad, perfil, idoneidad y calidad, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso de selección y a las necesidades del servicio.
2. Prestar los servicios objeto del contrato de manera continua, eficiente y oportuna, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, operativas y funcionales definidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y en la propuesta presentada.
3. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada, garantizando la correcta ejecución del contrato dentro del presupuesto aprobado.
4. Vincular para la ejecución del contrato personal idóneo, con experiencia en las labores a desarrollar, adecuada presentación personal y aptitudes físicas compatibles con las actividades asignadas.
5. Garantizar que el personal asignado se encuentre debidamente uniformado e identificado mediante carné visible de la empresa contratista.
6. Reemplazar oportunamente al personal que presente ausencias, incapacidades o incumplimientos que afecten la correcta prestación del servicio.
8. Garantizar que el personal que desempeñe funciones de conducción sea mayor de edad, cuente con licencia de conducción vigente categoría B1 o B2 y cumpla las normas de tránsito.
9. Verificar que el personal cuente con la documentación exigida según la actividad a desempeñar, tales como certificados de trabajo en alturas cuando aplique, licencias, certificaciones y exámenes médicos ocupacionales.
10. Procurar la vinculación de personal residente en el Municipio de La Pintada, Antioquia, cuando exista disponibilidad de mano de obra que cumpla con los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los insumos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Municipio.

12. Garantizar el suministro de combustibles, lubricantes, nylon o cuchillas de corte, repuestos menores y demás consumibles necesarios para la operación de las herramientas utilizadas.
13. Mantener los equipos y herramientas en adecuado estado de funcionamiento y seguridad durante toda la ejecución del contrato.
14. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
15. Suministrar y exigir el uso permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para cada actividad.
16. Garantizar que el personal cuente con capacitación en seguridad laboral y en el manejo adecuado de herramientas y equipos utilizados en las actividades contratadas.
17. Asumir la responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo accidentes de trabajo o enfermedades laborales del personal vinculado.
18. Asumir de manera directa la vinculación laboral del personal requerido para la ejecución del contrato.
19. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
20. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación o proceso derivado de la vinculación laboral del personal del contratista.
21. Realizar la adecuada recolección, manejo y disposición del material vegetal generado durante las actividades de mantenimiento de zonas verdes.
22. Restituir las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, limpieza y presentación.
23. Ejecutar las actividades procurando minimizar impactos ambientales negativos y evitando afectaciones a bienes públicos o privados.
24. Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
25. Permitir y facilitar la labor de supervisión y control del contrato por parte del Municipio.
26. Cumplir con el plazo contractual establecido.
27. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global.
28. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del servicio durante toda la vigencia del contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada, Antioquia, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para garantizar la correcta ejecución del contrato:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del contrato, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) correspondiente, conforme a la normativa fiscal vigente.
2. Aprobar y verificar la garantía única constituida por el contratista, asegurando que cumpla con las condiciones exigidas en el contrato.
3. Estudiar y evaluar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato que sean presentadas por el contratista o por la supervisión.
4. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Permitir el acceso del personal del contratista a las instalaciones municipales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.
7. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.
8. Supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato.
10. Adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Revisar y tramitar el pago de las facturas presentadas por el contratista en la plataforma SECOP II, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos, efectuando las retenciones, impuestos y contribuciones que correspondan conforme a la normativa vigente.
13. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del plazo legalmente establecido, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Suministrar el combustible necesario para la operación del vehículo asignado al contrato durante la vigencia del mismo, conforme a los controles internos y lineamientos establecidos por el Municipio.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para amparar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y cargarla en el portal electrónico SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>
✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
</td>
</tr>
</table>

	✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el

Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Jhon Sebastián Bolaños	Nombre: Alberto Antonio García
Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Cargo: Representante Legal
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Carrera 51 C Calle 12 B Sur 66
Teléfono: 8454612	Teléfono: (604) 3222278
Correo electrónico: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: asearesp@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de La pintada el día trece (13) del mes de mayo del año 2026.

Por la Entidad, Por el Contratista

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

ALBERTO ANTONIO GARCIA
CC 15.253.986 expedida en Caldas
ASEAR S.A.S E.S.P.
Nit 811044253-8Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista.	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario General y de Gobierno Jhon Sebastián Bolaños - Secretario de Planeación e Infraestructura	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico	